|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-034** | **Autorización de registro de cuotas de participación de fondos de inversión cerrados extranjeros y de la sociedad Gestora como comercializadora.** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión que deseen registrar y comercializar las cuotas de participación de Fondos extranjeros** | **Plazo: 15 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **12/01/2023** |

**Base Legal:**

* Art. 115 Ley de Fondos de Inversión,
* Arts. 4, 5, 6, 8, 9 y 10 Normas Técnicas para el Registro y Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Extranjeros (NDMC-14).

**Requisitos**

1. Solicitud firmada por el representante legal o apoderado en la que solicite autorización para la inscripción y comercialización del fondo de inversión.
2. Documentación que permita corroborar que dichos Fondos Extranjeros reúnen las condiciones establecidas en el artículo 113 de la Ley de Fondos, según la clasificación del Fondo.
3. Copia del documento emitido por la autoridad correspondiente del país donde se autorizó originalmente el Fondo Extranjero, que acredite la constitución y autorización del mismo, de acuerdo a la legislación aplicable.
4. Copia del documento emitido por la autoridad correspondiente del país de origen, que compruebe que el administrador del Fondo Extranjero está registrado y constituido de acuerdo a la legislación aplicable en el país de origen.
5. Clasificación de riesgo vigente del Fondo Extranjero, la cual debe ser emitida por una sociedad clasificadora de riesgo extranjera, reconocida por la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, denominada Securities and Exchange Commission (SEC), o que haya sido otorgada por sociedades clasificadoras de riesgo extranjeras inscritas en el organismo fiscalizador del mercado de valores de su respectivo país de origen.
6. Copia del Reglamento Interno del Fondo Extranjero, prospecto de colocación o documento similar, de conformidad a la normativa aplicable del país de origen. Además, se deberá presentar información relevante del Fondo Extranjero, como mínimo: la denominación del Fondo, fecha de autorización, país de origen, composición de las inversiones del Fondo por tipo de inversión e información general sobre la sociedad administradora del Fondo, tal como el nombre de la sociedad, experiencia, capital y montos administrados.
7. Copia del último informe anual y del último informe de menor periodicidad del Fondo Extranjero, o documentos similares, a los que tienen acceso los inversionistas del país de origen. En el caso que estos informes se encuentren disponibles a través del sitio web del administrador del Fondo Extranjero, adicionalmente se deberá indicar la ruta de acceso a los mismos.
8. Estados financieros anuales auditados del Fondo, correspondientes a los últimos dos años, de conformidad a los requisitos legales establecidos en su jurisdicción, que incluya el respectivo dictamen del auditor, siempre y cuando sea requerido en su país de origen. En caso que el Fondo no tenga este tiempo de constitución, se presentará un estado financiero del último período, debidamente auditado, siempre y cuando sea requerido en su país de origen.
9. Detalle de comisiones y cargos a que estarán sometidas las cuotas de participación en el país de origen del Fondo y que estarán a cargo del Fondo y partícipe, así como otras obligaciones y disposiciones legales que regulan al Fondo en el país de origen.
10. Resumen de la información esencial o hecho relevante del Fondo Extranjero ocurridos durante los últimos seis meses, informados como tales en el mercado de origen del Fondo.
11. Declaración Jurada suscrita por su representante legal o apoderado de la Gestora solicitante con la respectiva auténtica notarial, en la cual se indique que la información que acompaña la solicitud está completa, de acuerdo a lo establecido en el art. 5 de la NDMC-14.
12. Modelo de contrato de suscripción de cuotas de participación de Fondos Extranjeros entre la Gestora y el partícipe.
13. Resumen de la evolución del valor de la cuota de participación, correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de inscripción. Dicha información deberá presentarse de conformidad a la periodicidad establecida para la valoración en la legislación aplicable del país de origen del Fondo.
14. Información sobre los procedimientos, formalidades y plazos en que se harán efectivas las suscripciones o rescates de las cuotas de participación o la transferencia de las mismas, cuando sea aplicable.
15. En el caso que los Fondos Extranjeros no cuenten con clasificación de riesgo por no ser requerida en su país de origen, la Gestora adicionalmente a lo establecido en la presente guía, deberá presentar la información detallada en art. 9 de la NDMC-14.
16. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la Gestora en la cual se acordó la comercialización de cuotas de participación de Fondos Extranjeros, indicando que ha evaluado los riesgos del Fondo, así como el nombre del Fondo del que se comercializarán las cuotas.
17. Descripción de la plataforma informática para el control de la comercialización de cuotas de participación de Fondos Extranjeros, considerando lo establecido en el Art. 110 de la Ley de Fondos de Inversión.
18. Ejemplares del suplemento informativo para inversionistas salvadoreños, que será entregado a los interesados en convertirse en partícipes del Fondo Extranjero, el cual deberá considerar como mínimo la información del Fondo Extranjero que se comercializa, sociedad administradora del Fondo en el país de origen, costos a incurrir por el partícipe en la adquisición y rescate de cuotas de participación, así como la descripción de la forma en que se efectúa la colocación y rescate de cuotas de participación de conformidad a lo establecido en los Anexos No. 1 y No. 2 de la NDMC-14, según corresponda.
19. Política de información a los partícipes, de conformidad a lo establecido en artículo 41 de la NDMC-14.
20. Constancia en la que se declara la existencia de un convenio firmado entre una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores salvadoreña y una extranjera que facilite y dé seguridad a la custodia e inmovilización de las cuotas de participación objeto de negociación. Dicha constancia deberá ser emitida por la Depositaria salvadoreña y en ella debe constar que, en el referido convenio, se ha establecido la forma de liquidación de las operaciones.
21. Resumen de los volúmenes transados y precios promedios mensuales correspondientes a los doce meses anteriores a la solicitud de inscripción.